



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE BELÉN
y CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES SOBRE EL RÍO QUEBRADA SECA EN LAS
RUTAS NACIONALES 111 Y 122 EN SAN ANTONIO DE BELÉN**

Nosotros, **CARLOS VILLALTA VILLEGAS**, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de San Rafael de Alajuela, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos ochenta y ocho – seiscientos treinta y nueve, actuando en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República N° 492-P, nombramiento que rige a partir del tres de febrero del 2016 denominado en adelante como “**MOPT**”, el **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**, en adelante denominado “**EL CONAVI**”, con sede en San Pedro, representado por **GERMÁN VALVERDE GONZÁLEZ**, mayor, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad número dos – cuatrocientos ochenta y ocho – doscientos seis, en mi condición de Director Ejecutivo a.i. de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado mediante Artículo IV de la Sesión N° 1293-16 del siete de marzo de dos mil dieciséis; nombramiento que rige a partir del 18 de marzo del 2016 y que se encuentra vigente al día de hoy, con facultades de Apoderado General sin límite de suma y con fundamento en el artículo 13 inciso b) de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad Ley 7798, y el señor **HORACIO ALVARADO BOGANTES**, Ingeniero Agrónomo, vecino de la Ribera de Belén, portador de la cédula de identidad número 4-124-551, en mi condición de Alcalde Municipal de Belén, soltero, investido formalmente a través de la resolución N° 1311-E11-2016, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de 2016, publicado en la Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril del 2016. En adelante la **MUNICIPALIDAD** acordamos a celebrar el presente convenio de cooperación para la sustitución de dos puentes uno sobre el río Quebrada Seca, en la ruta nacional N° 111 y otro en la ruta Nacional N° 122 en San Antonio de Belén de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se insertan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del mismo y son de acatamiento obligatorio para las partes:

- § Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 de 5 de julio de 1971 y sus reformas.

-
- § Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 del dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco y sus reformas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.110 del día ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, Alcance No. 20, y sus reformas.
 - § Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 del veintisiete de setiembre del dos mil seis y sus actualizaciones, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 210 del dos de noviembre del dos mil seis y sus reformas.
 - § Ley de Creación de EL **CONAVI**, Ley N° 7798 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 103; Alcance N° 20 del viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.
 - § Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad, Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT del doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Alcance N° 27 del Diario Oficial La Gaceta N° 115 del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.
 - § Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del dieciocho de setiembre del año dos mil uno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 198 del dieciséis de octubre del año dos mil uno.
 - § Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del veintidós de octubre del dos mil siete y sus reformas.
 - § Estudio sobre el desarrollo de capacidad en la planificación de rehabilitación, mantenimiento y administración de puentes basado en 29 puentes de la red de carreteras nacionales en Costa Rica, entregado por la Agencia de Cooperación Internacional Japonesa JICA.
 - § Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas.
 - § Manual de Inspección de Puentes del 2007 o última versión de la Dirección de Puentes del Ministerio de Obras Públicas.
 - § Lineamientos para el Mantenimiento de Puentes última versión, de la Dirección de Puentes del Ministerio de Obras Públicas.

-
- § Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 225 de fecha 25 de noviembre de 1988, denominado "ARANCEL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EDIFICACIONES"
 - § Oficio AMB-C-235-2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Horacio Alvarado bogantes, Alcalde de la Municipalidad de Belén.
 - § Certificación de contenido presupuestario de la Municipalidad de Belén de fecha 07 de diciembre de 2016.
 - § Certificación de 07 de diciembre de 2016, con vista en el Libro de Actas LA-204 de la Sesión Ordinaria No. 13-2016 celebrada el 1 de marzo del 2016, en la que se acuerda por unanimidad: "Instruir a la Alcaldía para que presente al Concejo un Proyecto de Convenio con el MOPT-CONAVI para la ejecución de diferentes obras del Cantón.
 - § Oficio DVOP-DI-CV-C-2016-0190 de fecha 25 de octubre de 2016, de presupuesto preliminar de los puentes de las Rutas No. 111 y No. 122, suscrita por el Ing. Jonathan Rojas Cubillo, Jefe Departamento de Costos, Ing. Juan Carlos Elizondo Ramírez, Subdirector Contratación Vial e Ing. Luis Mariano Ocampo Ruiz, Director Dirección de Ingeniería.
 - § Oficio DVIC-2016-0784 (04) de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por la Ing. Guiselle Alfaro Bogantes, Viceministra de Infraestructura y Concesiones.
 - § Que el Consejo de Administración en el acuerdo consignado en el Artículo IX de la Sesión No. 1375-16 del 22 de diciembre del dos mil dieciséis, conoció y aprobó el presente convenio de cooperación a celebrarse entre MOPT-CONAVI y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y autorizó al Director ejecutivo a la suscripción del presente convenio.
 - § Que el Concejo Municipal en el acuerdo consignado en el Artículo 16 de la Sesión No. 04-2017 del 17 de enero del dos mil diecisiete, conoció y aprobó el presente convenio de cooperación a celebrarse entre MOPT-CONAVI y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES DE MERITO:

Por su parte, el artículo 2° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 de 5 de julio de 1971, específicamente el inciso a) determina como competencias de **EL MINISTERIO** planificar, construir y mejorar carreteras y caminos, considerándose como actor clave para fomentar el desarrollo económico y social del país.

La Red Vial en Costa Rica está constituida por 36.600 Km. aproximadamente, de la cual el 21% corresponde a red vial nacional y el restante 79% compone la red vial cantonal. Actualmente, la red vial nacional cuenta con aproximadamente 1424 puentes, muchas de estas estructuras sufren de deterioros severos debido al material que ha envejecido. Así como los trabajos de mantenimiento insuficiente e inadecuado han acelerado los daños y han permitido el declive del rendimiento de los puentes. Además del hecho que Costa Rica se encuentra ubicada geológicamente en el cinturón volcánico, se vuelve un factor crítico que se debe tomar en consideración para la prevención de desastres naturales realizando el mantenimiento de puentes para que las estructuras puedan resistir los desastres naturales tales como erupciones y terremotos. De acuerdo a lo anterior, se requiere de manera completa que se den programas de asistencia para mejorar las capacidades en la administración de puentes que comprenden la inspección, el diagnóstico del deterioro en los puentes existentes, al mismo tiempo que la planificación del reforzamiento y la rehabilitación de puentes.

Que el país cuenta con una problemática en la infraestructura de puentes, señalada tanto en el informe final del proyecto "*El Estudio sobre el desarrollo de capacidad en la planificación de rehabilitación, mantenimiento y administración de puentes basado en 29 puentes de la red de carreteras nacionales en Costa Rica*", entregado por la Agencia de Cooperación Internacional Japonesa JICA, dicho informe se refirió al "Estudio de desarrollo de capacidad en la planificación de rehabilitación, mantenimiento y administración de puentes basado en 29 puentes de la red de carreteras nacional de Costa Rica", el cual se ejecutó entre setiembre de 2005 y febrero de 2007. En este informe se indicó que la mayoría de los puentes de la red vial nacional sufre un severo deterioro causado por la acción de sismos, ríos y por el incremento en el volumen de tránsito y que la deficiente gestión de mantenimiento de carreteras y puentes en Costa Rica ha ocasionado que los daños alcancen niveles críticos. El informe mencionado señala que dicho panorama en materia de puentes es producto de:

"*Insuficiente capacidad de mantenimiento de puentes.*

- . Débil estructura organizacional para el mantenimiento de puentes.*
- Insuficiente presupuesto para el mantenimiento de puentes.*
- Insuficiente reforzamiento de leyes, regulaciones y estándares.*
- Insuficiente conocimiento del tema por parte de la administración.*

Para resolver los problemas identificados, el informe final del estudio recomendó un programa compuesto por 13 proyectos distribuidos en 5 módulos o proyectos para la administración del mantenimiento y la rehabilitación de puentes del país.”

La Ley de Creación de El **CONAVI**, Ley N° 7798 del día 30 de abril de 1998; publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 103; Alcance N° 20 del 29 de mayo de 1998, establece a este Consejo como un órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y transportes. Este órgano tendrá personalidad jurídica instrumental y presupuestaria para administrar el Fondo de la red vial nacional, así como para suscribir los contratos y empréstitos necesarios para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la presente ley.

Que **EL CONAVI** de acuerdo al numeral 7 literal 7.1.2 del Reglamento a la Ley de Creación del **CONAVI**, podrá concertar los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con sus funciones.

Que se ha definido dentro de los objetivos del **CONAVI**, planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y la construcción de la red vial nacional, en concordancia con los programas que elabore la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Que de igual forma el artículo 6 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad establece que para facilitar y volver más eficiente la función de conservar la red vial nacional, el Consejo Nacional de Vialidad está expresamente facultado para contratar este tipo de trabajos por períodos hasta de cinco años. En este caso, comprometerá los recursos financieros de cada período presupuestario en forma prioritaria.

Que **EL CONAVI** dentro de sus objetivos tiene la responsabilidad de mantener en buen estado de conservación los distintos puentes de las distintas rutas nacionales.

Que **EL CONAVI** dentro de sus objetivos tiene la responsabilidad de mantener en buen estado de conservación los distintos puentes de las distintas rutas nacionales.

Que el Código Municipal en el artículo 7 establece la obligación de coordinación entre las municipalidades y las instituciones públicas que concurren en el desempeño de sus competencias, para evitar duplicaciones de esfuerzos y contrataciones, sobre todo, porque sólo la coordinación voluntaria es compatible, con la autonomía municipal por ser su expresión.

Según la Resolución 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de mil novecientos noventa y nueve de la Sala Constitucional entre otros, las municipalidades pueden compartir sus competencias con la Administración Pública en general, relación que debe desenvolverse en los términos como está definida en la ley.

Asimismo, la Sala Constitucional ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción; por lo que se hace indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región, situación que hace necesario la suscripción de Convenios, de manera planificada, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada actor institucional con sello de éxito para todos y de esta forma resolver problemas de la ciudadanía de manera integral.

Le corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, 3, 5 y 7 del Código Municipal y que justamente dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las Municipalidades velar por la salud, la integridad física y el bienestar general de los habitantes del Cantón respectivo.

Para el cantón de Belén en el año 2007, se estableció un Plan de emergencia y un Plan Maestro para la atención del Río quebrada Seca, por lo que la Municipalidad de Belén procedió a cumplir las recomendaciones de la Comisión Nacional de emergencias y realizó modelaciones hidráulicas, ampliación del cauce del río, construcción de obras de estabilización y contención, mantenimiento periódico de limpieza del cauce y la sustitución paulatina de Puentes.

Los Puentes ubicados en Ruta Nacional y que requieren de su sustitución corresponde al Puente Gabelo construido en la ruta nacional N°122 y Puente Victor Mora construido sobre la ruta nacional N°111, siendo que estas estructuras por muchos años han permitido el paso de vehículos y personas en sectores de alto tránsito, en sectores de tipo residencial, comercial e industrial.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la mutua cooperación, coordinación y complemento de esfuerzos entre el MOPT, la Municipalidad de Belén y el CONAVI, para la sustitución de dos puentes uno sobre el río Quebrada Seca, en la Ruta Nacional N° 111 y otro en la ruta Nacional N° 122 en San Antonio de Belén, así como la construcción de cualquier obra complementaria (como barandas laterales de contención, muros de contención, pasarelas, aceras, entre otras) y dispositivos de seguridad vial que permitan el tránsito peatonal y vehicular de manera segura y una adecuada conexión con las rutas nacionales N° 111 y N° 122.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL MOPT.

- a) Elaborar los diseños de los puentes con base en la información hidráulica, hidrológica, topográfica y geotécnica suministrada por la Municipalidad de Belén siguiendo los diseños tipo que para tal efecto dispone la Dirección de Puentes del MOPT. Los diseños incluirán el cálculo de las cantidades, presupuesto y planos.
- b) Inscribir ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos los diseños de los puentes y gestionar la exención del timbre de ese Colegio.
- c) Elaborar los Derechos de Conveniencia Nacional relacionados con el Proyecto en caso de ser necesario
- d) Poner a disposición, de acuerdo con las existencias en bodega, los materiales que se requieran para la construcción de los puentes, entre éstos los elementos de acero estructural, varilla de acero para refuerzo, cemento y cualquier otro material según el sumario de cantidades y los renglones de pago.
- e) Revisar y aprobar el plan de manejo de tránsito que proponga la Municipalidad.
- f) Supervisar la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES DEL CONAVI:

- a) Autorizar a la Municipalidad a ejecutar las obras sujeto de este Convenio ya que ambos puentes se localizan en rutas nacionales.
- b) Realizar la inspección de la construcción de los puentes de manera que el proceso se realice de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministradas por el MOPT y la normativa técnica aplicable.
- c) Una vez concluidas las obras corresponderá a las tres instituciones, CONAVI, MOPT y MUNICIPALIDAD, mediante sus contrapartes técnicas, realizar las observaciones que sean del caso en el Acta de recepción provisional y aprobar la recepción definitiva de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.
- d) El CONAVI será responsable de procurar la conservación de la estructura una vez recibida.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Aportar los estudios básicos de ingeniería que posea para los puentes: estudios geotécnicos, topográficos, hidrológicos e hidráulicos.

- a) Asumir el costo financiero de remover los dos puentes actuales y construir otros en su lugar, con igual número de carriles, sobre las rutas nacionales N° 111 y N° 122. Así como la construcción de cualquier obra complementaria (como barandas laterales de contención, muros de contención, pasarelas, aceras, entre otras) y dispositivos de seguridad vial que permitan el tránsito peatonal y vehicular de manera segura y una adecuada conexión con las rutas nacionales N° 111 y N° 122.
- b) Realizar las contrataciones y coordinaciones necesarias para la ejecución de las obras objeto del Convenio, específicamente en cuanto a mano de obra, materiales necesarios que el MOPT no pueda aportar, así como el equipo y maquinaria y otros insumos que se puedan requerir.
- c) Proporcionar el recurso técnico y humano que se necesiten para garantizar una adecuada regulación vehicular según lo dispuesto en el plan de manejo de tránsito.

- d) Realizar las gestiones correspondientes para que el proyecto cumpla con los requisitos ambientales del caso y se determine su viabilidad ambiental y social, acorde con la legislación especializada.
- e) Retirar de las bodegas del Ministerio los materiales que se requieran para la construcción de los puentes, entre éstos los elementos de acero estructural, varilla de acero para refuerzo, cemento y cualquier otro material según el sumario de cantidades y los renglones de pago.
- f) Custodiar y almacenar bajo su entera responsabilidad los materiales que se requieran para la construcción de los puentes, entre éstos los elementos de acero estructural, varilla de acero para refuerzo, cemento y cualquier otro material según el sumario de cantidades y los renglones de pago.

CLAUSULA QUINTA: APORTES ECONOMICOS DE CADA UNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE CONVENIO.

Ver detalle en los siguientes cuadros:

Puente Ruta 111				
Costo total de construcción del puente:		₡ 378.015.040,30		
APORTE	CONAVI	MOPT	MUNICIPALIDAD	TOTAL
Estudios preliminares			₡ 1.890.075,20	₡ 1.890.075,20
Anteproyecto		3.780.150,40		3.780.150,40
Proyecto		15.120.601,61		15.120.601,61
Presupuesto		1.890.075,20		1.890.075,20
Licitación y adjudicación			1.890.075,20	1.890.075,20
Inspección	₡ 11.340.451,21			11.340.451,21
Construcción			287.242.911,37	287.242.911,37
Verificación calidad		5.000.000,00		5.000.000,00
Aporte materiales MOPT		90.772.128,93		90.772.128,93
TOTAL:	₡ 11.340.451,21	₡ 116.562.956,14	₡ 291.023.061,78	₡ 418.926.469,13
Nota: No incluye costos indirectos como cierres de vías o similares				

Puente Ruta 122				
Costo total de construcción del puente:		₡ 375.515.962,99		
APORTE	CONAVI	MOPT	MUNICIPALIDAD	TOTAL
Estudios preliminares			₡ 1.877.579,81	₡ 1.877.579,81
Anteproyecto		3.755.159,63		3.755.159,63
Proyecto		15.020.638,52		15.020.638,52
Presupuesto		1.877.579,81		1.877.579,81
Licitación y adjudicación			1.877.579,81	1.877.579,81
Inspección	₡ 11.265.478,89			11.265.478,89
Construcción			284.743.834,06	284.743.834,06
Verificación calidad		5.000.000,00		5.000.000,00
Aporte materiales MOPT		90.772.128,93		90.772.128,93
TOTAL:	₡ 11.265.478,89	₡ 116.425.506,89	₡ 288.498.993,69	₡ 416.189.979,47
Nota: No incluye costos indirectos como cierres de vías o similares				

CLAUSULA SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL PROYECTO

El MOPT designa como contraparte técnica del proyecto a la Dirección de Puentes de la División de Obras Públicas y a la Dirección de la División de Obras.

El CONAVI designa como contraparte técnica del proyecto a la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes. El Gerente de Construcción de Vías y Puentes designará el funcionario que se encargará de la Inspección.

La Municipalidad designa como contraparte técnica del proyecto a Oscar Hernández Ramírez.

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia por todo el período de planificación, preparación, licitación y ejecución de las obras y hasta que las tres instituciones que suscriben el Convenio reciban a satisfacción los puentes objeto de este acuerdo y la Municipalidad de Belén realice el finiquito correspondiente del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN:

El presente CONVENIO, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable. De conformidad con el artículo 3, inciso 6) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, este "CONVENIO" está excluido del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, ambas partes podrán, por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo addendum.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en tres (3) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el 05 de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL MINISTERIO

Ing. Carlos Villalta Villegas
Ministro de Obras Públicas y Transportes

POR EL CONAVI

Ing. German Valverde González, MBA, MSc
Director Ejecutivo a.i.

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal

Cf/Expediente legal No. 0485-16